RESOLUCIÓN ESP. Nº 002-2018

Valdivia, 28 de enero de 2018

Ref.: Aprueba normativa interna del Programa de Doctorado en Derecho de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile.

Vistos: Lo dispuesto en el D.R. N°033 de 21 de septiembre de 2009, que aprueba y promulga Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile; lo dispuesto en el D.R. N°016 de 09 de junio de 2015, que promulga Reglamento de Escuelas de Graduados de la Universidad Austral de Chile; el Acta de sesión extraordinaria de la Comisión Central de Doctorado de 20 de diciembre de 2017 y lo acordado por la Comisión Central de Doctorado en sesión ordinaria de fecha 08 de enero de 2018.

Resuelvo:
1°. - Apruébese la normativa interna del Programa de Doctorado en Derecho de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile, cuyo contenido se indica a continuación:

NORMATIVA INTERNA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO MENCIÓN CONSTITUCIONALISMO Y DERECHO UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1: El Reglamento General para Programas de Doctorado de la Universidad Austral de Chile (033/21 de septiembre de 2009), en adelante RGPD UACh, establece los lineamientos generales que orientan y regulan el funcionamiento del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 2: La presente Normativa Interna del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho plasma una normativa que desarrolla y complementa el RGPD UACh. Para los casos no contemplados en la presente Normativa Interna y/o en los numerales que no contengan un desarrollo específico, será aplicable de manera directa todos los artículos del RGPD UACh.
En caso de existir una laguna en la normativa, el Comité del Programa resolverá justificadamente la controversia, atendiendo a las consideraciones del caso, por mayoría de dos tercios de sus miembros en ejercicio. En cualquier

caso, si la materia afectase a las competencias de los órganos centrales de la Universidad, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30 del RGDP UACh.

Artículo 3: La supervisión de la aplicación de la presente Normativa Interna estará a cargo del Director y del Comité del Programa, así como del resto de instituciones competentes de la Universidad Austral de Chile.

TÍTULO II: DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4: El Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho conduce a la obtención del grado de Doctor en Derecho, que se confiere al estudiante que previamente ha obtenido el grado de Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas, o un grado de Magíster en la disciplina jurídica.

Artículo 5: Para obtener el grado de Doctor en Derecho, el estudiante deberá aprobar el Plan de Estudios que contempla actividades de docencia e investigación de formación superior, que acrediten que quien posea el grado de Doctor en Derecho tiene la capacidad de comprender, analizar, construir conocimiento, valorar críticamente, identificar y proponer soluciones a problemas y procesos relacionados con la Constitucionalización del derecho. Tales investigadores serán capaces de desarrollar investigaciones originales de manera autónoma y que signifiquen una contribución a la disciplina.

Artículo 6: Se reconoce el completo derecho a la libertad de investigación, tanto de los docentes como de los estudiantes del Programa, el cual no podrá ser limitado por razones de orden político, moral ni de cualquier otro tipo, salvo en aquellos contrarios a la legislación vigente.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

TÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

Artículo 7: La dirección, coordinación y administración general del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho será responsabilidad de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Además, el Programa de Doctorado tendrá un Comité el cual será presidido por el Director del Programa.

Artículo 8: El programa tendrá un Comité, el cual estará conformado por tres docentes acreditados de la Universidad Austral de Chile, presidido necesariamente por el Director del Programa. Las materias relativas a sus funciones, término de duración en sus cargos, mecanismo de reemplazo y otras, se regirán conforme lo establecido en el en el Título III del RGPD UACh y el Título V del Capítulo II de la presente Normativa Interna.

Artículo 9: El Claustro Académico estará compuesto por los profesores que cumplan las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias Jurídicas de la Comisión Nacional de Acreditación. Dicha decisión deberá ser tomada por una mayoría de dos tercios de los miembros en ejercicio del nombrado Comité así mismo como la incorporación o eliminación de docentes a dicho órgano.
Solo los profesores del Claustro Académico podrán ser patrocinantes de Tesis Doctorales.

El Claustro velará por el correcto desarrollo del Programa de Doctorado en todas sus esferas. Aquel será convocado anualmente por el Director del Programa.

Artículo 10: El valor del arancel del Programa en las diferentes ediciones, será propuesto por el Comité del Programa y decidido por el Director de la Escuela de Graduados, a sugerencia de la Dirección de Finanzas, y en conformidad con lo establecido por la Universidad Austral de Chile.
El monto del arancel del Programa será el mismo para todos los años que cursen los estudiantes de una misma cohorte, actualizándose anualmente conforme la variación del IPC. Se crearán los mecanismos necesarios para que los estudiantes puedan fraccionar tal pago.

TÍTULO IV: DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA

Artículo 11:La gestión académica y supervisión específica del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho será responsabilidad del Director del mismo, con asesoramiento del Comité del Programa.

Artículo 12: El Director del Programa será nombrado por el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, nombramiento que debe ser aprobado por la Comisión Central de Doctorados de la Universidad Austral de Chile.
El cargo de Director del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser propuesto para otros periodos. Ante la situación de vacancia del cargo de Director del Programa, la Comisión Central de Doctorado nombrará a quien deberá reemplazarlo, a propuesta justificada del Director de la Escuela de Graduados.

Artículo 13: Todas las decisiones del Director del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho deberán ser acordes a lo establecido en el RGPD UACh y conforme a lo estipulado en esta misma Normativa Interna.

TÍTULO V: DEL COMITÉ DEL PROGRAMA

Artículo 14: El Comité del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho será el órgano de decisión de todas las cuestiones de carácter académico y científico del Programa. Todas las decisiones de este órgano deberán ser conformes a la normativa expresada en el RGPD UACh.

Artículo 15:De acuerdo al artículo 7 del RGPD UACh, los miembros del Comité del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho serán nombrados por la Comisión Central de Doctorado, a propuesta justificada del Director de la Escuela de Graduados.
El Comité estará compuesto por tres docentes acreditados, que representen, en lo posible, a distintas áreas disciplinarias del Programa.
Estos cargos tendrán una duración de cuatro (4) años. Ante la situación de vacancia del cargo de uno o más miembros del Comité del Programa, la Comisión Central de Doctorado nombrará a quien deberá reemplazarlo, a propuesta justificada del Director de la Escuela de Graduados.

Artículo 16: El Comité del Programa podrá ser convocado a solicitud de, al menos, dos miembros del mismo. El Comité podrá operar con un *quorum* mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 17: El Comité del Programa se reunirá, al menos, una vez cada seis meses. Para convocar dicha reunión será necesaria una comunicación con mínimo de tres (3) días laborables de anticipación, mediante correo electrónico a todos los miembros del Comité.

Artículo 18: Las decisiones del Comité del Programa serán tomadas por mayoría simple de los presentes, salvo para las materias en las que se prevea mayoría de dos tercios. En caso de empate tendrá voto de calidad o de desempate el Director del Programa.

Artículo 19: Todo cambio del perfil de graduación, plan de estudios, y la incorporación o salida de profesores del Programa, deberá ser decidido por una mayoría de dos tercios de los miembros en ejercicio del Comité del Programa. Dicha decisión quedará sujeta a aprobación definitiva por parte de la Comisión Central de Doctorado.

Artículo 20:El Comité del Programa será el órgano responsable de la valoración de los antecedentes de los postulantes que hayan solicitado la admisión al Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho, así como la elaboración de una propuesta de aceptados para ser ratificada por el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 21:El Comité del Programa nombrará a los Profesores Guías, Profesores Patrocinantes y Copatrocinantes, así como será el responsable de proponer al Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales los miembros de las correspondientes Comisiones Evaluadoras de los Proyectos de Investigación, examen de calificación y Tesis Doctoral.

Artículo 22: El Comité del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho es el órgano que decidirá cualquier controversia sobre la aplicación de la presente Normativa Interna y de cualquier otra controversia, teniendo una competencia de carácter subsidiario. Cuando el Comité del Programa esté llamado a resolver sobre cuestiones que caen en esta competencia subsidiaria, operará con una mayoría de dos tercios de sus miembros. Ello no obstará las competencias prevalentes que tienen los órganos centrales de la UACh de conformidad con la RGPD.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

TÍTULO VI: DE LA POSTULACIÓN Y DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 23: El Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho se convocará bienalmente. Para desarrollarse, el Programa tendrá que contar con un número mínimo de tres (3) y máximo de diez (10) estudiantes en cada cohorte. No obstante, independientemente de que no se produzcan ingresos en una cohorte, los estudiantes que ya estén inscritos en el Programa podrán concluir sus estudios.

Artículo 24: Los interesados en completar el proceso de postulación al Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer el Grado de Licenciando en Derecho y/o en Ciencias Jurídicas. El Comité del Programa podrá admitir, excepcionalmente, a Licenciados de otras disciplinas, valorando los méritos del postulante en cada caso.
- Completar el Formulario de Postulación a través de la página web del Programa, dentro de los plazos que en su oportunidad se indiquen, adjuntando además la siguiente documentación:
 1. Certificado de Grado de Licenciatura (y Título si corresponde), así como certificado de grado Magíster, si el candidato lo tuviere.
 2. Concentración de calificaciones obtenidas en la Licenciatura y Magister si corresponde.
 3. Currículum vitae académico-profesional, y copia electrónica de las publicaciones científicas en caso de que las hubiere.
 4. Carta personal de declaración de intereses, fundamentando las motivaciones e intenciones de su postulación.
 5. Carta de recomendación de dos académicos de reconocida trayectoria que puedan dar referencias del postulante, de una institución diferente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UACh.
 6. Propuesta de investigación doctoral, según formato oficial, donde se presente el tema de interés que se pretende investigar, el objetivo general de investigación y una hipótesis inicial. Resulta necesario aclarar que lo explicitado en esta propuesta de investigación no corresponderá, necesariamente, al proyecto de investigación definitivo de la tesis doctoral.
 7. Declaración simple de actividad profesional y/o de los fondos a los que ha postulado y/o disfruta.

Artículo 25: Los antecedentes aportados por los postulantes serán valorados por los miembros del Comité del Programa. Dicho Comité será el responsable de evaluar los méritos de cada postulante y elaborar una lista de admitidos en el Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho, la cual debe ser ratificada por el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 26: El proceso de evaluación de los antecedentes de los postulantes por parte del Comité del Programa estará compuesto por dos etapas:

Etapa 1: valoración de la documentación acreditativa proporcionada por los/as postulantes. Por cada uno de los criterios se otorgará un puntaje dentro del rango de 0 a 5, de acuerdo a la siguiente escala[1]:

- **5 puntos = excelente** (cumple o aborda de forma sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor).
- **4 puntos = muy bueno** (cumple o aborda de muy buena forma los aspectos del criterio, siendo posible ciertas mejoras).

[1] La escala de valoración se basa en el sistema de evaluación llevado a cabo por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) en el marco del concurso para otorgar becas de doctorado nacional, convocatoria 2017.

- **3 puntos = bueno** (cumple o aborda de buena forma los aspectos del criterio, sin embargo requiere ciertas mejoras).
- **2 puntos = regular** (cumple o aborda de forma regular y en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias).
- **1 punto = deficiente** (no cumple o no aborda de forma adecuada los aspectos del criterio o presenta graves deficiencias).
- **0 puntos = no califica** (no cumple o no aborda el criterio en cuestión o no es posible valorarlo debido a la falta de antecedentes o de información necesaria para ello).

CRITERIO	ELEMENTOS A CONSIDERAR	PONDERACIÓN
(a) Publicaciones Científicas	• Exposiciones en congresos, relevancia de este (reconocimiento nacional y/o internacional) • Participación en proyectos de investigación y su relevancia (nacional y/o internacional) • Número de publicaciones científicas e indexación de la Revista o prestigio de la Editorial donde se haya publicado el texto. Se tomará como criterio de referencia aquel empleado por el grupo de estudio de Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas de Fondecyt Chile	20%
(b) Antecedentes Académicos	• Nota final de Licenciatura • Concentración de notas de todas las asignaturas cursadas en pregrado y postgrado, si corresponde • Desempeño académico en relación a duración de la licenciatura y tiempo efectivo de realización	20%
(c) Trayectoria Docente	• Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, etc. • Relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde desarrolló la actividad docente	5%

(d) Propuesta de Investigación Doctoral	• Claridad en la exposición de los apartados de la Propuesta de Investigación Doctoral. • Calidad de la propuesta, especialmente objetivos e hipótesis inicial • Coherencia de la propuesta, entre objetivo y metodología propuesta • Novedad de la propuesta en el ámbito de las ciencias jurídicas	25%
(e) Cartas de recomendación de académicos	• Potencial del postulante para obtener el grado de Doctor, de acuerdo a las características señaladas por los recomendadores • Años y circunstancias en que los recomendadores conocen al postulante	10%
(f) Carta de motivación e intereses	• Claridad en la exposición de las razones que sustentan la postulación al programa de Doctorado • Motivación, competencias y potencial del postulante para cursar el programa de Doctorado exitosamente	5%

Artículo 27: La **Etapa 2** del proceso de selección de los postulantes al programa de Doctorado consiste en la realización de una Entrevista Personal a los postulantes por parte del Comité del Programa.
La Entrevista Personal será llevada a cabo en la hora y fecha indicada en la convocatoria del Programa de Doctorado, y esta podrá realizarse tanto de manera presencial como telemática.

Artículo 28: La Entrevista Personal se estructurará mediante una exposición por parte de los postulantes de su Propuesta de Investigación Doctoral, cuya duración será de diez (10) minutos. A continuación, los miembros del Comité del Programa podrán realizar preguntas a los candidatos.
La Entrevista Personal será valorada de acuerdo a la misma escala de 0 a 5 señalada en el Artículo 26 del presente Reglamento, y tendrá una ponderación de un 15% del puntaje final del estudiante.

Artículo 29: Concluidas las Etapas 1 y 2 del proceso de selección del Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho. El Comité del Programa elaborará una única lista de admitidos y no admitidos, la cual, una vez ratificada por el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad, se hará pública a través de la página web en un plazo máximo de tres días a contar desde la última entrevista realizada. Además,

se comunicará a los estudiantes seleccionados, con y sin beca, la admisión al Programa a través de correo electrónico.

Artículo 30: Los estudiantes seleccionados para ingresar en el Programa de Doctorado deberán formalizar su matrícula de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 del RGPD UACh y el resto de la normativa institucional.

Artículo 31: Los estudiantes que presenten títulos extranjeros para su incorporación al Programa deberán regirse por lo señalado en el Artículo 9 del RGPD UACh.

TÍTULO VII: DE LAS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EL EXTRANJERO

Artículo 32: Los estudiantes deberán realizar, en el quinto semestre del Plan de Estudios, una estancia de investigación en alguna de las universidades con la que la Universidad Austral de Chile mantenga relaciones y/o convenios de colaboración, previa aprobación del Comité del Programa. Dicho órgano indicará y orientará a los estudiantes, junto con el Profesor Patrocinante, respecto de las mejores instituciones de destino con base en el perfil investigador del Programa y sus intereses de investigación.

Artículo 33: Los estudiantes deberán presentar, a fines del tercer semestre del Plan de Estudios, una carta dirigida al Director del Programa en la que indican la institución de destino, el profesor que les dirigirá en dicha institución, y los motivos que justifican la elección de la institución y profesor en cuestión.

Artículo 34: Los estudiantes deberán presentar una carta de aceptación de la institución de destino y/o por el profesor que dirigirá su investigación en la institución de destino antes del final del cuarto semestre.

Artículo 35: El Comité del Programa podrá autorizar a un estudiante a permanecer durante un lapso de tiempo superior a los cuatro meses en el extranjero, previa solicitud justificada del estudiante mediante comunicación escrita al Director del Programa.

Artículo 36: En caso de que los estudiantes no becados no puedan desarrollar tal estancia de investigación en el extranjero por razones personales, familiares, profesionales o económicas, deberán comunicarlo al Director del Programa, quien lo pondrá en conocimiento del Comité del Programa. Dichos estudiantes podrán realizar durante la duración del programa, alternativamente, dos salidas en al menos una institución universitaria extranjera con un tiempo de duración total (de ambas estancias) de un mes.

Artículo 37: Al finalizar la estancia de investigación, todos los estudiantes deberán entregar un breve informe sobre las actividades desarrolladas que será evaluado por el Comité del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes deberán incluir también una síntesis de las actividades realizadas durante su Estancia de Investigación en el Informe de Seguimiento que deben entregar al final del semestre en cuestión.

TÍTULO VIII: DE LOS ESTUDIANTES DE OTROS PROGRAMAS

Artículo 38: Podrán participar como estudiantes en asignaturas individuales, estudiantes matriculados en otros programas de postgrado de cualquier universidad o institución académica similar.
Dichos estudiantes deberán cancelar el valor establecido bienalmente por el Comité del Programa para una asignatura individual. Luego de aprobada la asignatura en cuestión, el Director de la Escuela de Graduados extenderá al estudiante un certificado en el cual haga constar que este ha cursado y aprobado la asignatura.

Artículo 39: La admisión de estudiantes matriculados en otros programas de postgrado quedará sometida a la decisión del Comité del Programa que, con base en los antecedentes académicos de cada estudiante, decidirá su admisión a cada asignatura. El número de estudiantes procedentes de otros Programas no podrá superar el número de cuatro (4) estudiantes por asignatura**.**

TÍTULO IX: DE LA PERMANENCIA, SUSPENSIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA AL PROGRAMA

Artículo 40:De acuerdo al Artículo 35 del RGPD UACh, la permanencia máxima en el Programa de Doctorado en Derecho, mención Constitucionalismo y Derecho, será de cuatro (4) años efectivamente cursados. En casos justificados, la Dirección de Estudios de Postgrado podrá, por una (1) sola vez, otorgar un plazo adicional.

Artículo 41:Los estudiantes del Programa podrán solicitar por una (1) sola vez la suspensión de actividades por causas debidamente justificadas hasta por dos semestres consecutivos.

Artículo 42: Los estudiantes podrán solicitar la anulación de una o más asignaturas que se estén cursando, en un plazo de treinta (30) días a partir del primer día en el que se imparte docencia presencial de la asignatura en cuestión y en conformidad con el calendario académico emanado anualmente. Tal anulación podrá solicitarse solo en el caso que concurran causales de fuerza mayor, las que deberán ser calificadas por el Director de la Escuela de Graduados a propuesta del Comité del Programa. La solicitud del estudiante y el informe del Comité del Programa serán enviados al Director de Estudios de Postgrado de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 43:En concordancia con el Artículo 37 del Título XVII del RGPD UACh, el estudiante quedará eliminado del Programa cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
a) Si reprobare una asignatura por segunda vez o si reprobare dos asignaturas por primera vez.
b) Si reprobare el Examen de Calificación o el Proyecto de Tesis en segunda instancia.
c) Si reprobare dos avances de tesis.
d) Si no finalizare su programa dentro de los plazos estipulados en el presente reglamento.
e) Si reprobare por segunda vez el Examen de Tesis Doctoral.
f) Si es sancionado con la expulsión, basada en un sumario por causales disciplinarias, en conformidad a la reglamentación de la Universidad Austral de Chile.
g) A solicitud de los dos profesores Patrocinante y Copatrocinante, por razones académicas fundadas, si no cumpliera con las obligaciones previstas en este mismo Reglamento.
h) Si no volviera de su estancia de investigación en el extranjero en los tiempos establecidos.

Artículo 44: Los estudiantes podrán renunciar al Programa en el momento que lo estimen oportuno mediante comunicación dirigida al Director de la Escuela de Graduados, previo informe al Comité de Programa. Sin

embargo, ello no exime de las consecuencias previstas por el Reglamento de Becas y Becarios en lo que les fuera aplicable.

Artículo 45: El Director de la Escuela de Graduados será el competente para decidir sobre cualquiera de las situaciones contempladas en el presente Capítulo, a propuesta del Comité del Programa. Las propuestas de eliminación deberán ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de los miembros del Comité del Programa. Las propuestas sobre la suspensión y prórroga solicitadas por los estudiantes serán decididas por mayoría simple. Toda decisión respecto a la permanencia será acorde a lo exigido por el RGPD de la UACh.

CAPÍTULO IV: DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA

TÍTULO X: DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 46: El Plan de Estudios del Programa se organiza en un régimen curricular de ocho (8) semestres académicos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:
Los primeros cuatro (4) semestres incluyen ocho (8) asignaturas obligatorias (dos de ellas con formato Taller); seis (6) asignaturas optativas (de las cuales los estudiantes deben cursar un mínimo de cuatro (4)); Tutorías de Tesis Doctoral semanales obligatorias; una (1) entrega del Proyecto de Investigación y Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis; y un (1) Examen de Calificación.
Los siguientes cuatro semestres incluyen una (1) estancia de investigación en el extranjero obligatoria; la presentación obligatoria de un (1) seminario ante la comunidad académica; un (1) envío obligatorio de una publicación en una revista científica indexada en Scielo o superior; tres (3) entregas parciales del trabajo de tesis a los profesores Patrocinante y Copatrocinante; una (1) entrega definitiva del Trabajo de Tesis; y un (1) Examen de Defensa de Tesis Doctoral.

Artículo 47: Para superar el Programa y obtener el grado de Doctor en Derecho con mención Constitucionalismo y Derecho, el candidato tiene que aprobar doscientos cuatro créditos (204) SCT, así como el Examen de Calificación, la presentación del Avance de Tesis Doctoral y el Examen de Tesis Doctoral.

Artículo 48: Todos los estudiantes tendrán la obligación de asistir al 85% de las actividades docentes presenciales del Programa de Doctorado, en caso contrario, se entenderá por reprobada la actividad en cuestión. Los estudiantes podrán inscribir un máximo de cuatro (4) asignaturas por semestre.

Artículo 49: Los estudiantes del Programa tendrán la obligación de presentar, al final de cada semestre, un *informe de seguimiento* al Comité del Programa en el que den cuenta de las actividades desarrolladas durante dicho semestre. La entrega se verá acompañada de una exposición del mismo frente a los miembros del Comité del Programa. A dicha exposición podrán acudir todos los profesores y estudiantes vinculados con el Programa.

TÍTULO XI: DE LA DOCENCIA

Artículo 50: La docencia durante los cuatro primeros semestres se desarrollará en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile, en su sede en la ciudad de Valdivia.

Artículo 51: Las asignaturas que se dictan entre el primer y el cuarto semestre del Plan de Estudios, serán calificadas cuantitativamente de acuerdo a una escala de uno (1) a siete (7), siendo cinco (5) la nota mínima para aprobar. La calificación de las asignaturas será responsabilidad del profesor responsable de esta.

Si un estudiante obtuviera una calificación inferior a cinco (5) en una asignatura, tendrá derecho a presentar un nuevo trabajo que será evaluado por quien designe el Comité del Programa. Si dicho estudiante no aprobara en esta segunda ocasión se entenderá por reprobada la asignatura.

En caso de reprobación de una asignatura, el estudiante podrá cursarla por segunda vez cuando sea ofertada nuevamente.

Artículo 52: De acuerdo a lo previsto en el RGPD UACh, las actividades académicas que se desarrollan entre el quinto y el octavo semestre del Plan de Estudios, esto es, la Estancia de Investigación, las entregas parciales de Tesis Doctoral, la Presentación de Avance de Tesis Doctoral, la Presentación de un Seminario, y el Envío de una Publicación a una revista científica, serán calificadas como «Aprobado» o «Reprobado», y no se computarán para la calificación global y creditaje del estudiante.

En los casos del Proyecto de Investigación, Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, y el Examen de Calificación, y para efectos del cálculo de la calificación final al obtener la certificación intermedia (Grado de Magister en Derecho con mención Constitucionalismo y Derecho), el/la estudiante será calificado, en primer lugar, con una escala de uno (1) a siete (7). A continuación, si el/la estudiante obtiene una calificación igual o superior a cinco (5), será calificado como «Aprobado», en caso contrario será «Reprobado».

Artículo 53: Si un estudiante obtuviera una calificación de «Reprobado» en una de las actividades académicas señaladas en el Artículo anterior, los profesores Patrocinante y Copatrocinante solicitarán al estudiante una ulterior mejora del trabajo desarrollado. Si dicho estudiante volviera a obtener una calificación de «Reprobado» en esta segunda ocasión, se estará a lo previsto por las reglas de eliminación del Programa.

TÍTULO XII: LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICO-CIENTÍFICAS VINCULADAS AL DOCTORADO

Artículo 54: El Comité del Programa podrá autorizar, mediante solicitud previa de uno de los profesores del Claustro, la realización de actividades científicas obligatorias para los estudiantes del Programa.

Artículo 55: En el caso de que dichas actividades se desarrollen en una ciudad diferente a la ciudad de Valdivia, el Programa se hará cargo de los gastos de transporte y alojamiento de los estudiantes becados. Los estudiantes que no disfruten de ningún tipo de financiación podrán excusar, mediante carta dirigida a los Directores del Programa, su participación por razones personales, familiares, económicas o profesionales.

En el caso de que los estudiantes, tanto becados como no becados, pudieran optar a algún tipo de financiación, la concesión de fondos para cubrir los gastos de transporte y alojamiento quedará condicionada a la solicitud de dichos fondos.

Artículo 56: El Comité del Programa favorecerá y promocionará la participación de los estudiantes en eventos científicos de carácter internacional, tanto fuera como dentro del país. En tal sentido, el Programa dispondrá de partidas para su financiación.

TÍTULO XIII: DE LAS CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS

Artículo 57: Los estudiantes podrán solicitar la convalidación de asignaturas cursadas durante su estancia de investigación en universidades extranjeras. Los estudiantes podrán convalidar por esta vía un máximo de quince (15) créditos. La decisión de la convalidación atenderá al Director de la Escuela de Graduados a propuesta del Comité de Programa, quien evaluará tal solicitud de convalidaciones con base en los programas de asignaturas cursadas por el estudiante.

Artículo 58: A los estudiantes que hayan cursado asignaturas de otros programas de Doctorado y que ingresen en el Programa se les podrá reconocer las asignaturas cursadas en dichos programas. Dicha convalidación podrá solicitarse, una vez ingresados en el Programa, en relación a los cursos desarrollados durante los cuatro primeros semestres. La decisión de la convalidación atenderá al Director de la Escuela de Graduados a propuesta del Comité del Programa, quien evaluará tal solicitud de convalidaciones con base en los programas de asignaturas cursadas por el estudiante.

Artículo 59: Para convalidar las asignaturas, el estudiante deberá presentar una solicitud al Director del Programa a tal fin. El estudiante deberá incorporar a aquella solicitud el programa de la asignatura cursada que desea convalidar, así como un informe del profesor responsable de dicha asignatura y un certificado de haberla aprobado, con su respectiva calificación. La solicitud será evaluada por el Comité del Programa. La convalidación solo se podrá realizar por créditos correspondientes a asignaturas impartidas en los cuatro primeros semestres del programa.

Artículo 60: En el caso de aprobarse la convalidación de la asignatura, el profesor de la asignatura del Programa que será convalidada tendrá que calificar, con una nota de uno (1) a siete (7) la asignatura a los efectos del Programa, con base en las calificaciones que obtuvo el estudiante en el programa de proveniencia.

Artículo 61: En ningún caso será posible convalidar más de quince (15) créditos.

TÍTULO XIV: DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA

Artículo 62: Todos los profesores que impartan docencia en el Programa deberán estar acreditados o autorizados como profesores de Programa de Doctorado mediante los mecanismos que la Universidad Austral de Chile prevea con carácter general.

Artículo 63: Cada asignatura impartida entre el primer y el cuarto semestre estará a cargo de un profesor responsable. Los profesores responsables de las asignaturas podrán invitar a dictar clases dentro de su asignatura a profesores del Claustro, colaboradores o invitados de reconocido prestigio.
La participación de todos los profesores del Programa deberá contar con la aprobación del Comité del mismo, así como estar acreditados o autorizados por la Comisión Central de Doctorado para dichas tareas.

Artículo 64: Formarán parte del Claustro los profesores acreditados que cumplan con las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias Jurídicas de la Comisión Nacional de Acreditación. Podrán ser profesores colaboradores aquellos profesores vinculados con la Universidad Austral de Chile. Podrán ser profesores invitados aquellos profesores de reconocido prestigio en las materias sobre las que versa la asignatura en las que se les invita a impartir docencia.

Artículo 65: Tanto el ingreso como la salida de profesores del Claustro serán decididos por el Comité del Programa, previo informe del Director del Programa. Dicha decisión deberá ser adoptada por una mayoría de dos tercios de los miembros en ejercicio.

TÍTULO XV: DE LOS PROFESORES PATROCINANTES Y COPATROCINANTES

Artículo 66: Cada estudiante tendrá un (a) profesor Patrocinante (Tutor), perteneciente al Claustro Académico; y un (a) profesor Copatrocinante (Cotutor), que debe ser un académico nacional o extranjero de reconocido prestigio, que no pertenezca a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile. El Comité del Programa evaluará tal condición. El copatrocinante deberá acreditarse como profesor de Programa de Doctorado mediante los mecanismos que la Universidad Austral de Chile prevea con carácter general.

Artículo 67: Los criterios para la elección de ambos profesores Patrocinante y Copatrocinante serán: (a) la afinidad de temas de investigación; (b) la disponibilidad de los propios profesores; y (c) en el caso de los profesores del Claustro Académico, la distribución razonablemente equitativa de los/as doctorandos/as entre estos. Se preferirán a los docentes que tengan un proyecto de investigación vigente (Fondecyt o similar) sobre el tema de la Tesis Doctoral. Subsidiariamente se preferirán a docentes que hayan tenido un proyecto de investigación (Fondecyt o similar) vigente en el pasado sobre el tema de la Tesis Doctoral.
Ningún profesor del Claustro puede ser Profesor Guía y/o Patrocinante de más de tres estudiantes simultáneamente. Ningún profesor del Claustro puede ser Profesor Guía y/o Patrocinante de más de dos estudiantes de una misma cohorte

Artículo 68: Ningún profesor podrá ser obligado a dirigir una tesis doctoral.

Artículo 69: Para la asignación del Profesor Guía, Patrocinante y Copatrocinante, el Comité del Programa requerirá, previamente, un compromiso escrito entre el estudiante y dichos profesores, según formato prestablecido.

Artículo 70: Los estudiantes podrán solicitar, excepcionalmente, mediante comunicación al Director del Programa, el cambio de Profesor Guía, Patrocinante, Profesor Copatrocinante, o ambos. Tal cambio deberá ser aprobado por el Comité del Programa, previa audiencia a los profesores y estudiante implicados, y deberá contar con el visto bueno del Director de la Escuela de Graduados.

Artículo 71: Un profesor podrá solicitar, excepcionalmente, mediante comunicación justificada al Director del Programa, ser relevado como Profesor Guía, Patrocinante o Profesor Copatrocinante de un estudiante. Dicha decisión deberá ser tomada por el Comité del Programa, quien no exonerará al profesor guía de sus funciones hasta que se nombre un nuevo profesor que lo sustituya. Esta decisión deberá contar con el visto bueno del Director de la Escuela de Graduados.

Artículo 72: En el caso de que un Profesor Patrocinante deje de pertenecer al Claustro Académico, el Comité del Programa podrá acordar su sustitución por otro profesor perteneciente al Claustro, o bien su conversión en Profesor Copatrocinante.

Artículo 73: En el caso de que los estudiantes deseen realizar una Tesis Doctoral en Cotutela o en Doble Graduación con alguna otra Universidad, el estudiante deberá solicitarlo expresamente al Comité del Programa. Todo ello, en conformidad con el RGPD UACh.

TÍTULO XVI: DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES Y LA AUTOEVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 74: Sin perjuicio de la evaluación institucional que realiza la Dirección de Estudios de Postgrado, y a efectos de contribuir con nuevos antecedentes a los procesos de autorregulación, el programa se dotará de mecanismos de evaluación y autoevaluación del desempeño de todos sus profesores y de la organización del programa en su conjunto. Dichos mecanismos estarán instrumentados a través de, por un lado, la recogida de opiniones de los estudiantes y del medio académico y, por el otro, el establecimiento de bases de datos fidedignas.

Artículo 75: Las evaluaciones de los docentes del Programa se llevarán a cabo tanto en relación a la totalidad de cada actividad curricular en general, así como de cada profesor considerado individualmente. Esto incluirá tanto a los profesores que imparten docencia como a los Profesores Guías, Patrocinantes y Copatrocinantes.

Artículo 76: Los modelos y formatos para la evaluación de los profesores incorporarán los sistemas de evaluación tanto de la Universidad Austral de Chile como formatos propios creados por la Oficina de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y aprobados por el Comité del Programa.

Artículo 77: Los modelos y formatos para la evaluación de los profesores harán referencia tanto a la calidad docente e investigadora de los docentes, así como a los recursos y medios para la enseñanza y el aprendizaje entregados a los estudiantes. Se creará un sistema de ponderación del desempeño del trabajo de los docentes para obtener una calificación entre uno (1) y siete (7).

Artículo 78: Si un profesor obtuviera una calificación inferior a cinco coma cinco (5,5), el Director requerirá un informe al profesor acerca de las razones por las que el docente cree haber obtenido tal calificación, el cual será puesto en conocimiento del Comité del Programa a fin de que este órgano tome las medidas oportunas.

Artículo 79: El Comité del Programa encargará al Director y/o a algún otro miembro del Claustro de profesores que elabore, junto al docente implicado, un plan de trabajo y mejora. Al finalizar dicho programa de trabajo y mejora, el docente implicado deberá presentar, ante el Comité del Programa, un informe sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 80: Si un profesor obtuviera en dos (2) ocasiones distintas calificaciones finales por debajo de cinco coma cinco (5,5) automáticamente no podrá impartir docencia en los próximos cuatro semestres en el Programa de Doctorado. Serán consideradas calificaciones a estos fines cualquier evaluación individual del profesor tanto en cuanto docente de un solo módulo en los que se dividen los cursos, como de profesor responsable de una asignatura.

TÍTULO XVII: DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DOCTORAL, PRIMER CAPÍTULO DE TESIS DOCTORAL Y DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 81: Durante el tercer y cuarto semestre, el estudiante deberá elaborar su Proyecto de Investigación y un Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, para lo cual contará –además de la ayuda de los/as profesores de los Talleres I y II del Plan de Estudios– con la asesoría de su Profesor Guía.
Al término del cuarto semestre el estudiante presentará, mediante dos documentos escritos, su Proyecto de Investigación y su Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, para ser valorados por una Comisión Evaluadora designada para tal fin.

Artículo 82: El Proyecto de Investigación y el Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, deberán ser depositados, debidamente anillados en seis (6) copias impresas a doble cara y una (1) digital para cada documento, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile, y ser remitidos por correo electrónico a todos los miembros del Claustro Académico.

Artículo 83: Según lo dispuesto en el RGPD UACh, la Comisión Evaluadora del Proyecto de Investigación y del Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, estará compuesta por tres profesores con alto conocimiento en el tema, designados por el Comité del Programa para cada estudiante. Al menos uno de los profesores de esta Comisión deberá ser un profesor externo a la Universidad Austral de Chile.

Artículo 84: Respecto a la presentación escrita del Proyecto de Investigación y del Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, la Comisión Evaluadora deberá calificar ambos documentos

conjuntamente con una sola calificación, de acuerdo a una escala de uno (1) a siete (7). Según lo dispuesto en el Artículo 51 de la presente Normativa Interna, en caso de obtener una calificación igual o superior a cinco (5), la Comisión, además, otorgará la valoración de «Aprobado» (sin modificaciones o con pequeñas modificaciones).

Si el Proyecto de Investigación y el Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, obtienen una calificación menor a cinco (5), se le otorgará además la valoración de «Reprobado» (presentan dificultades importantes que requiere una revisión y reelaboración profunda). Cuando ocurra este caso, el/la estudiante en cuestión tendrá solo una oportunidad más para presentar nuevamente ambos documentos, en sus versiones mejorada, en un plazo no superior un semestre.

Artículo 85: De acuerdo al RGPD UACh, una vez Aprobado el Proyecto de Investigación y el Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, el estudiante podrá rendir el Examen de Calificaciónante la Comisión Evaluadora.

Artículo 86: La Comisión Evaluadora del Examen de Calificación será la señalada en el artículo 83de la presente Normativa Interna. El Director del Programa, o su sustituto que aquel nombrase, ejercerán como secretario-ministro de fe sin derecho de voto.

Artículo 87: En el Examen de Calificación será objeto de evaluación el Proyecto de Investigación y el Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis.
Según lo dispuesto en el Artículo 51 de la presente Normativa, la Comisión Evaluadora calificará la rendición oral del Examen de Calificación con una escala de uno (1) a siete (7). En caso de obtener una calificación igual o superior a cinco (5), la Comisión, además, otorgará la valoración de «Aprobado».

Si la rendición del Examen de Calificación obtiene una calificación menor a cinco (5), se le otorgará además la valoración de «Reprobado».

Artículo 88: En el caso de los estudiantes que sean valorados como «Reprobado» en el Examen de Calificación, se les dará una segunda oportunidad para volver a presentarse, en el plazo no superior a un semestre a contar de la fecha de reprobación. En caso de que el estudiante reprobase en esta segunda oportunidad, se ajustará a lo dispuesto sobre la eliminación de estudiantes en el presente Reglamento.

Artículo 89: Siguiendo lo dispuesto en el Artículo 18 del Título VI del RGPD UACh, y el Capítulo VI y VII del Reglamento General de Programas de Magister UACh, los estudiantes que aprueben el Examen de Calificación obtendrán el grado de Magíster en Derecho con mención Constitucionalismo y Derecho.
La calificación final del/de la estudiante al obtener el grado de Magíster, corresponderá a: (a) El promedio simple de las notas con que el estudiante aprobó la totalidad de las asignaturas y actividades curriculares contempladas en los primeros cuatro semestres del Plan de Estudios (84 créditos). Este promedio recibirá una ponderación del 60%; (b) la calificación cuantitativa obtenida en el Proyecto de Investigación y el Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, con una ponderación del 20%; y (c) la calificación cuantitativa obtenida en el Examen de Calificación con una ponderación del 20%.

TÍTULO XVIII: DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 90: Una vez Aprobado el Proyecto de Investigación y un Cuerpo Estructurado de Contenidos, equivalente a un Capítulo de Tesis, así como el Examen de Calificación, y con la autorización del Comité del Programa y el Profesor Patrocinante y Profesor Copatrocinante, el estudiante podrá inscribir la Tesis Doctoral.

Artículo 91: La Tesis Doctoralconsistirá en un trabajo de investigación que debe representar un aporte teórico-conceptual o dogmático en el campo de la Constitucionalización del ordenamiento jurídico. El texto de la Tesis Doctoral deberá demostrar creatividad, originalidad y capacidad para obtener conclusiones relevantes.

Artículo 92: Ninguna Tesis Doctoral podrá superar las trescientas (300) páginas (Times New Roman 12, interlineado 1'5, márgenes de 2'5). Ninguna Tesis Doctoral podrá tener una longitud inferior a las noventa (90) páginas. Si un estudiante deseara superar el límite máximo deberá enviar una carta motivada al Director del Programa, previa autorización de su profesor patrocinante, quien lo pondrá en conocimiento del Comité del Programa, el cual decidirá por mayoría simple de los presentes.

Artículo 93: Al final del sexto semestre del Plan de Estudios, y de acuerdo al Artículo 26 del Título IX del RGPD UACh, el estudiante deberá presentar un Avance de su Trabajo de Tesis Doctoral ante la misma Comisión Evaluadora conformada según lo dispuesto en el Artículo 83 de la presente Normativa Interna.

Artículo 94: La Comisión Evaluadora deberá valorar al estudiante, en función de la presentación del Avance del Trabajo de Tesis Doctoral, como «Aprobado» o «Reprobado».

Artículo 95: En el caso de que el estudiante sea valorado como «Reprobado» en la Presentación del Avance de Tesis Doctoral, será necesario que el estudiante realice una segunda presentación dentro del plazo que la Comisión Evaluadora establezca. En caso de que el estudiante sea nuevamente valorado como «Reprobado» en una segunda oportunidad, se justará a lo dispuesto sobre la eliminación de estudiantes en el presente Reglamento.

Artículo 96: El estudiante deberá depositar su Tesis Doctoral al final del octavo semestre, encuadernada en seis (6) copias impresas y una (1) copia digital, para ser evaluado por una Comisión Evaluadora. Tal depósito deberá ser acompañado de un informe del Profesor Patrocinante y el Profesor Copatrocinante autorizando al estudiante para presentar a evaluación su Trabajo de Tesis Doctoral por parte dicha Comisión.

TÍTULO XIX: DEL EXAMEN DE TESIS DOCTORAL

Artículo 97: La Comisión Evaluadora de la Tesis Doctoral en su versión escrita y del Examen de Tesis Doctoral, estará compuesto por tres profesores con conocimiento en el tema, designados por el Comité del Programa para cada estudiante. Al menos uno de los profesores de esta Comisión deberá ser un profesor externo a la Universidad Austral de Chile que no haya participado como docente en las actividades del Doctorado.

Artículo 98: La Comisión Evaluadora podrá tomar una de las siguientes tres decisiones respecto de la Tesis Doctoral en su versión escrita: (1) Aceptada; (2) Aceptada con modificaciones (el trabajo en su redacción actual, requiere modificaciones concretas y el estudiante deberá entregar una nueva versión dentro de un plazo máximo de 60 días); o (3) Rechazo (el trabajo presenta carencias y limitaciones importantes por lo cual se propone replantearlo en profundidad, para lo cual la Comisión puede proponer la presentación de una nueva versión dentro del plazo que esta defina). Todo lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el Título X del RGPD UACh.

Artículo 99: Una vez aceptada la versión escrita definitiva de la Tesis Doctoral, el estudiante podrá rendir el Examen de Tesis Doctoral.

Artículo 100: Para poder presentarse al Examen de Tesis Doctoral, el doctorando deberá contar con el beneplácito del Profesor Patrocinante y Profesor Copatrocinante, y haber mantenido un promedio, al menos, de cinco coma cinco (5,5) en las asignaturas impartidas en los cuatro primeros semestres, así como haber resultado Aprobado en el resto de actividades académicas contempladas en el Plan de Estudios, incluida el requisito de suficiencia idiomática.

Artículo 101: En el caso de que la Tesis Doctoral afronte un problema jurídico o teórico-jurídico desde una perspectiva multidisciplinar, el Comité de Programa podrá aumentar hasta cuatro los miembros de la Comisión Evaluadora. La conformación de dicha Comisión ampliada deberá ser solicitada por el profesor patrocinante.

Artículo 102: El Examen de Tesis Doctoral consiste en una exposición y defensa oral de la Tesis ante una Comisión Evaluadora. El Examen se estructurará de la siguiente manera.
(a) Una exposición del trabajo por parte del estudiante de 40 minutos.
(b) Un comentario por parte de los miembros de la comisión de hasta 20 minutos cada uno.
(c) Una réplica del estudiante de hasta 20 minutos.

Luego, la Comisión Evaluadora se retirará para deliberar. Tras ello, se comunicará al estudiante la calificación obtenida.

De acuerdo al Artículo 30 del RGPD UACh, si el candidato aprueba su Tesis, hará posteriormente una Presentación Pública Solemne de su trabajo, a la comunidad académica, cuya ceremonia será organizada por el Director de la Escuela de Graduados de la Facultad.
La fecha de la Presentación Pública de la Tesis será fijada una vez que el candidato haya entregado a la Escuela de Graduados la versión definitiva y empastada de su Tesis, con la aprobación de la Comisión Evaluadora consignada en su interior. La Presentación Pública de la Tesis deberá realizarse dentro de 45 días de aprobado el Examen de Grado. Posteriormente la Universidad certificará la obtención del Grado de Doctor.

Artículo 103: El Director de la Escuela de Graduados de la Facultad, presidirá y ejercerá de Ministro de Fe y Secretario en los Exámenes de Tesis Doctoral.

Artículo 104: La Comisión Evaluadora calificará la rendición del Examen de Tesis Doctoral con una escala de uno (1) a siete (7). En caso de obtener una calificación igual o superior a cinco (5), la Comisión, además, otorgará la valoración de «Aprobado». Si la rendición del Examen de TesisDoctoral obtiene una calificación menor a cinco (5), se le otorgará además la valoración de «Reprobado».
La Comisión deberá acordar la calificación por unanimidad de sus miembros.

Artículo 105: Si el Examen de Tesis Doctoral fuese reprobado, el/la candidata/a tendrá sólo una oportunidad para repetirlo en el plazo que la Comisión Evaluadora decida.
En caso de que el/la estudiante reprobase en segunda oportunidad, se ajustará a lo dispuesto sobre la eliminación de estudiantes en el presente Reglamento.

TÍTULO XX: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 106: El estudiante que apruebe el Examen de Tesis Doctoral obtendrá el Grado de Doctor en Derecho con mención Constitucionalismo y Derecho.

Artículo 107: La calificación final del/de la estudiante al obtener el grado de Doctor o Doctora en Derecho con mención Constitucionalismo y Derecho, corresponderá a: (a) La calificación final del estudiante al obtener la certificación intermedia. Esta calificación recibirá una ponderación del 50%; y (b) La calificación obtenida en el Examen de Tesis Doctoral con una ponderación del 50%.

Artículo 108: Los estudiantes podrán elegir si en su título aparece referido con el título de Doctor o Doctora.

TÍTULO XXI: DE LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 109: Toda controversia relativa a la interpretación del presente Reglamento será decidida por el Comité del Programa mediante una decisión de dos tercios de sus miembros y deberán contar con el visto bueno del Director de Escuela de Graduados. Ello, no obstante, en conformidad con las competencias prevalentes de los órganos centrales de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 110: Toda modificación del presente Reglamento será decidida por el Comité del Programa mediante una decisión de dos tercios de sus miembros y deberán contar con el visto bueno del Director de Escuela de Graduados. Ello, no obstante, en conformidad con las competencias prevalentes de los órganos centrales de la Universidad Austral de Chile.

2°. - Las unidades procederán de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.



Dr. Rodrigo Browne Sartori
Director de Estudios de Postgrado